

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

**CONCEPTO SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO A LA
JUSTICIA**

**FISCALIA GENERAL DE LA NACION
VIGENCIAS 2020 a 2023**

**CGR-CDSJ - No. 14
Noviembre de 2024**

**INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
FISCALIA GENERAL DE LA NACION**

Contralor General de la República	CARLOS HERNÁN RODRÍGUEZ BECERRA
Contralora Delegada Sector Justicia	JENNY ELIZABETH LINDO DÍAZ
Director de Vigilancia Fiscal	ALBERTO TORRES GUTIÉRREZ
Supervisor encargado	JUAN CARLOS GONZÁLEZ TRUJILLO
Equipo Auditor:	
Líder de auditoría	GUSTAVO JURADO BERNAL
Auditores	LUZ ESTEPHANIE GONZÁLEZ CRUZ MAURICIO DÍAZ ROMERO

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES.....	4
1.1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA.....	5
1.1.1. Objetivo General.....	5
1.2. FUENTES DE CRITERIO.....	5
1.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	6
1.4. LIMITACIONES DEL PROCESO.....	7
1.5. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO	7
1.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA.....	8
1.7. RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	8
1.8. PLAN DE MEJORAMIENTO	8
2. OBJETIVOS Y CRITERIOS	10
2.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	10
2.2. CRITERIOS DE AUDITORÍA.....	10
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	13
3.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA ...	13
3.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1	13
3.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2	15
3.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3	16
3.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4	27
3.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5	29
4. CONCLUSIONES Y RESULTADOS	30

817111

Doctora:

LUZ ADRIANA CAMARGO GARZÓN

Fiscal General de la Nación

Bogotá D.C.

Respetada doctora Luz Adriana:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica No. 0022 del 31 de agosto de 2018, la Contraloría General de la República realizó auditoría de cumplimiento para evaluar y emitir “Concepto sobre la Implementación y Fortalecimiento a la Justicia” en la Fiscalía General de la Nación, en adelante FGN.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CGR expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables al asunto o materia a auditar, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución Orgánica 0022 del 31 de agosto de 2018, proferida por la Contraloría General de la República, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios demandan de parte de la CGR la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditor que fueron remitidos por la FGN y el cumplimiento de las disposiciones legales.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Aplicativo del Proceso Auditor - APA establecido para tal efecto y los archivos de la Contraloría Delegada para el Sector Justicia.

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

La auditoría se adelantó en el Nivel Central de la Fiscalía General de la Nación en la ciudad de Bogotá y visita de inspección física a la sede de Girardot (Cundinamarca). El período auditado abarcó el período comprendido entre 01/01/2020 al 31/12/2023.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

1.1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

1.1.1. Objetivo General

Evaluar la ejecución de recursos en fortalecimiento de capacidades y oferta a la justicia.

1.2. FUENTES DE CRITERIO

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto a verificación fue:

- Ley 80 de 1993, Estatuto General de la Contratación Pública.
- Decreto 111 de 1996, “Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto”.
- Ley 87 de 1993, “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 1150 de 2007. “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.
- Ley 1882 de 2018, “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto Ley 016 de 2014, “Por el cual se modifica y define la estructura orgánica y funcional de la Fiscalía General de la Nación”.
- Decreto 1082 de 2015, “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”.
- Decreto 2590 de 2022, “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”.
- Decreto Ley 898 del 26 de mayo de 2017. “Por el cual (...) se modifica parcialmente la estructura de la Fiscalía General de la Nación, la planta de cargos de la entidad y se dictan otras disposiciones”. Modificó el artículo 6 del Decreto Ley 016 de 2014 y dispuso que la Dirección de Políticas Públicas y Estrategia, tendrá entre sus funciones *“dirigir en coordinación con las demás dependencias de la entidad, y con el apoyo de la Dirección de Planeación y*

Desarrollo, la elaboración e implementación del direccionamiento estratégico y la prospectiva de la entidad”.

- Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”
- Resolución 0674 de 2020, “Por la cual se adoptó el Direccionamiento Estratégico de la Fiscalía General de la Nación 2020-2024, en tiempos de COVID”.
- Resolución 0-1159 del 05 de noviembre de 2020, “Por medio de la cual se adoptó el Direccionamiento Estratégico de la Fiscalía General de la Nación 2020-2024 y procede a actualizar el PGD.
- Circular externa No.01 de 22/08/2019 expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Manual de Contratación de la FGN, FGN-AP07-M-01 Versión 03, adoptado mediante Resolución 00962 del 2020. CAPÍTULO X. Seguimiento y Control a la Delegación y Gestión Contractual Numerales 10.1. y 10.2.
- Guía de Auditoría de Cumplimiento de la Contraloría General de la República.
- Guía para el manejo de Indicadores - FGN-SP01-G-01 Versión 02, de la FGN.
- Guía Administración de los Riesgos de Proceso y de Corrupción de la FGN - FGN-SP01-G-02 Versión 03, de la FGN.
- Procedimiento Formulación, Programación y Seguimiento de Proyectos de Inversión - FGN-EP01-P-01 Versión 06, de la FGN.
- Procedimiento para la Formulación, Ejecución y Seguimiento de la Planeación Estratégica FGN-EP01-P-04 Versión 03, de la FGN.
- Instructivo para Seguimiento a Proyectos de Inversión FGN-EP01-IT-01 Versión: 02, de la FGN.

1.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La Contraloría General de la República programó en el Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal - PNVCF 2024, realizar Auditoría de Cumplimiento a la Fiscalía General de la Nación, para evaluar el cumplimiento de los objetivos propuestos y consignados en APA mediante el CAT_1422_2024, cuya materia o asunto a auditar es emitir “Concepto sobre la Implementación y Fortalecimiento a la Justicia”, mediante la evaluación de actividades y recursos ejecutados durante las vigencias 2020 a 2023, para el cumplimiento del objetivo estratégico 4 - “Fortalecer la infraestructura, la tecnología y el talento humano de la Entidad”, propuesto por la FGN en el Plan Estratégico 2020- 2024, y que la CGR tomó como base para emitir concepto sobre la materia auditada.

En la ejecución de la auditoría se verificó el adecuado manejo de los recursos, el cumplimiento de las normas contractuales, financieras y presupuestales, contenidas en las Leyes, Decretos, Resoluciones, Guías, Circulares, Procedimientos Internos y en el Manual de Contratación, cumplimiento de tareas propuestas en el objetivo estratégico 4 y la aplicación de la normatividad en los procesos de contratación suscritos para la ejecución de los proyectos de inversión; a través de la revisión de

los documentos soporte entregados por la entidad, información reportada en aplicativos institucionales, aplicativos externos (SIRECI y SECOP) y visitas de inspección física.

1.4. LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo y evaluación realizados no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance, desarrollo y resultados de la auditoría.

1.5. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

De conformidad con la metodología vigente para la evaluación final de Control Interno, se realizó la evaluación del diseño, efectividad, calidad y eficiencia de los controles implementados por la entidad para mitigar los riesgos de incumplimiento identificados, el resultado de la calificación total del control interno institucional por componentes, en la etapa de planeación fue de 0,100 equivalente a **ADECUADO**, en la fase de ejecución de la auditoría se evaluó y calificó el diseño y efectividad de los controles diseñados por la FGN para mitigar los riesgos, que arrojó una calificación total de 1.367 que equivale a **ADECUADO** y la calificación final del control fiscal interno fue de 1.467 que corresponde a **EFICIENTE**, como se muestra a continuación:

Tabla Nro. 1

Evaluación del Control Fiscal Interno						
I. Evaluación del control interno institucional por componentes				Ítems evaluados	Puntaje	
A. Ambiente de control				7	1	
B. Evaluación del riesgo				3	1	
C. Sistemas de información y comunicación				7	1	
D. Procedimientos y actividades de control				6	1	
E. Supervisión y monitoreo				4	1	
Puntaje total por componentes				1		
Ponderación				10%		
Calificación total del control interno institucional por componentes				0,100		
				Adecuado		
Riesgo combinado promedio				BAJO		
Riesgo de fraude promedio				BAJO		
II. Evaluación del diseño y efectividad de controles		Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
A. Evaluación del diseño		3,000	3,000	1,000	20%	0,200
B. Evaluación de la efectividad		3,000	5,000	1,667	70%	1,167
Calificación total del diseño y efectividad				1,367		
				Adecuado		
Calificación final del control interno				1,467		
				Eficiente		

Fuente: Formato 04 de la GAC

Elaboró: Equipo Auditor

Lo anterior, significa que el control interno de la entidad con relación a la materia auditada genera confianza, el diseño de los controles es apropiado para los riesgos identificados, advierte los riesgos relacionados con la materia auditada y cuentan con procedimientos para contrarrestar los riesgos de incumplimiento de los objetivos institucionales y de los criterios evaluados. Es decir, los controles implementados mitigan los factores de riesgo y sirven de apoyo al cumplimiento de la normatividad aplicable. Excepto, por las debilidades no materiales evidenciadas y que se incluyeron como hallazgos, relacionadas específicamente con la supervisión de los contratos en cuanto a la publicación de los documentos del contrato en el aplicativo SECOP y la inoportunidad en la liquidación de contratos.

1.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

La Contraloría General de la República considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada con “la implementación y fortalecimiento del acceso a la administración de la justicia” por parte de la Fiscalía General de la Nación resulta conforme, en todos los aspectos significativos, frente a los criterios evaluados.

Por lo anterior y conforme con el estado de cumplimiento de las normas identificadas como criterios de la materia evaluada, la Contraloría General de la República emite concepto **Sin Reservas**.

1.7. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de la República constituyó tres (03) hallazgos administrativos.

Tabla Nro. 2
Relación de Hallazgos AC – Fiscalía General de la Nación

HALLAZGO
Hallazgo Nro. 1. COH_7650_2024-2-AU-CU: Información de Procesos Contractuales en SECOP.
Hallazgo Nro. 2. COH_7651_2024-2-AU-CU: Liquidación de Contratos
Hallazgo Nro. 3. COH_7659_2024-2-AU-CU: Garantía Única de Cumplimiento - Amparo Estabilidad y Calidad de la Obra - San José del Guaviare.

Elaboró: Equipo Auditor CGR

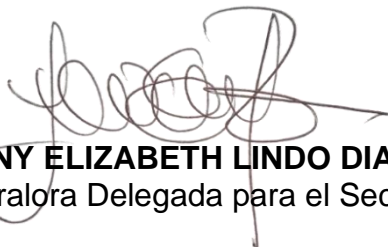
1.8. PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Conforme a lo establecido en el capítulo VI de la Resolución Reglamentaria Orgánica - REG – ORG No. 0064 del 04 de octubre de 2023, tanto

el Plan de Mejoramiento como los avances de este deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al recibo de este informe.

Para efectos de autorizar el registro y transmisión de la información correspondiente a la modalidad Plan de Mejoramiento, a través del SIRECI, la representante legal del sujeto de control debe remitir al correo electrónico soporte_sireci@contraloria.gov.co el documento en el cual se evidencia la fecha de recibo por parte de la entidad del presente informe, de ser viable el mismo día de su recepción.

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución Orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.



JENNY ELIZABETH LINDO DIAZ
Contralora Delegada para el Sector Justicia

Director de Vigilancia Fiscal:
Supervisor:

Alberto Torres Gutiérrez
Juan Carlos González Trujillo

2. OBJETIVOS Y CRITERIOS

Para evaluar la ejecución de recursos y emitir “Concepto sobre la implementación y fortalecimiento a la justicia”, se establecieron los siguientes objetivos específicos y criterios de auditoría:

2.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Verificar el cumplimiento de metas, indicadores y ejecución de recursos en los proyectos de inversión desarrollados durante la vigencia 2023, orientados a la implementación y fortalecimiento a la justicia, y emitir concepto sobre el asunto a auditar.
- Revisar los demás recursos ejecutados y orientados a la implementación y Fortalecimiento de capacidades y el acceso a la administración de la justicia penal.
- Establecer si los procesos de contratación realizados para la ejecución de los proyectos se ajustaron al marco legal aplicable, además de verificar que los bienes y servicios adquiridos se recibieron de acuerdo con los términos de calidad y cantidad establecidos.
- Evaluar el control fiscal interno en los aspectos relacionados con el asunto a auditar.
- Tramitar las solicitudes ciudadanas que se asignen y que estén relacionadas con el asunto a auditar.

2.2. CRITERIOS DE AUDITORÍA

De acuerdo con el objeto de la evaluación y teniendo en cuenta que en las auditorías de cumplimiento los criterios son la base fundamental para emitir concepto de la materia o asunto a auditar, en esta auditoría se aplicaron y analizaron, entre otros, los siguientes:

- Constitución Política de Colombia de 1993, artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.
- Ley 80 de 1993, Estatuto General de la Contratación Pública.

Artículo 3.- De los Fines de la Contratación Estatal.

Artículo 4.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales.

Artículo 23.- De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales.

Artículo 60. Modificado por el art. 217 del Decreto Nacional 019 de 2012. De la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales.

- Decreto 111 de 1996, “Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto”.
Artículo 12. Los principios del sistema presupuestal
Artículo 17. Programación integral.
- Ley 87 de 1993, “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”.
Artículo 1 - El ejercicio de control interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales.
Parágrafo. - El control interno se expresará a través de las políticas aprobadas por los niveles de dirección y administración de las respectivas entidades y se cumplirá en toda la escala de estructura administrativa, mediante la elaboración y aplicación de técnicas de dirección, verificación y evaluación de regulaciones administrativas, de manuales de funciones y procedimientos, de sistemas de información y de programas de selección, inducción y capacitación de personal.
- Ley 1150 de 2007, Artículo 11. Del plazo para la liquidación de los contratos.
- Decreto Ley 019 de 2012, Artículo 217. De la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales. El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 quedará así: "ARTÍCULO 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.
- Decreto 1082 del 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
- Resolución 0674 de 2020, Por la cual se adoptó el "Direccionamiento Estratégico de la Fiscalía General de la Nación 2020-2024, en tiempos de COVID". El objetivo del cuarto objetivo estratégico es lograr el fortalecimiento de la Fiscalía en infraestructura, tecnología y equipo humano. La Fiscalía concentrará sus esfuerzos, para elevar las capacidades y el bienestar de sus funcionarios, así como ampliar el acceso a la justicia, con la modernización de sus canales de

atención, investigación y judicialización. El seguimiento de este direccionamiento estratégico permitirá al equipo de colaboradores de la Fiscalía General de la Nación impulsar la justicia de manera eficiente e imparcial, orientada a dar resultados en las calles y en los territorios de nuestro país.

- Resolución 0-1159 del 05 de noviembre de 2020, “Por medio de la cual se adoptó el Direccionamiento Estratégico de la Fiscalía General de la Nación 2020-2024 y procede a actualizar el PGD, partiendo del Objetivo Estratégico para el Fortalecimiento de la Fiscalía en Infraestructura, Tecnología y Equipo Humano en el Numeral 44, Fortalecimiento de medios digitales para el acceso a la justicia. Numeral 86: La articulación como un eje rector del Direccionamiento, numeral 87: Instrumentos de implementación del direccionamiento estratégico, numeral 88: Circulares de Implementación y numeral 89: Definición de indicadores y metas.
- Manual de Contratación de la FGN, FGN-AP07-M-01 Versión 03, adoptado mediante Resolución 00962 del 24 de agosto de 2020. CAPÍTULO X. Seguimiento y Control a la Delegación y Gestión Contractual Numerales 10.1. y 10.2, en los cuales se establecen herramientas de control y seguimiento con el fin de tener actualizado el desarrollo de la gestión contractual y garantizar la armonía y la máxima eficiencia en la contratación estatal de la Fiscalía General de la Nación, a efectos de lograr el cumplimiento de los fines y cometidos estatales. Numeral 6.7 FUNCIONES DE LOS SUPERVISORES, 6.11 Funciones de contenido técnico.

Numeral 5.3.1. Liquidación del contrato estatal. Para proceder con la liquidación de los contratos, se deberán tener presente las siguientes reglas sobre la liquidación de los contratos: e) Una vez vencidos todos los anteriores términos, dentro de los dos (2) años siguientes, las partes mantienen la posibilidad de liquidar el contrato de común acuerdo, y la administración la potestad de liquidarlo de forma unilateral.

Numeral 5.3.1.2. Procedimiento que debe tener en cuenta el supervisor para la liquidación de los contratos. Los contratos de obra, consultoría, suministro, arrendamiento, cuando hayan sido terminados anticipadamente y compraventa con entregas parciales, así como aquellos que expresamente lo contemplen, deberán liquidarse por las partes dentro del plazo señalado por ley.

- Guía de Auditoría de Cumplimiento de la Contraloría General de la República. En el marco de las normas de auditoría de las entidades fiscalizadoras superiores – ISSAI. La Auditoría de Cumplimiento –AC, es la evaluación independiente, sistemática y objetiva mediante la cual se recopila y obtiene evidencia para determinar si la entidad, asunto o materia a auditar cumplen con las disposiciones de todo orden, emanadas de Organismos o Entidades competentes que han sido identificadas como criterios de evaluación.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

La materia a auditar propuesta por la CGR en el Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal-PNVCF 2024, para la presente auditoría de cumplimiento a la FGN, es emitir “Concepto sobre la implementación y fortalecimiento a la justicia”, para ello el desarrollo del proceso auditor comprendió el entendimiento de la entidad, la evaluación de riesgos, aplicación de procedimientos y pruebas, la evaluación del control interno y la acumulación de la evidencia necesaria que le permitió al equipo auditor concluir que respecto de los aspectos significativos del asunto o materia evaluada, excepto por los hallazgos descritos en el numeral 3.4., no se evidencian incumplimientos o deficiencias materiales, que afecten el concepto al respecto.

La Fiscalía General de la Nación diseño el Plan Estratégico 2020-2024, el cual está conformado por dos planes, uno para la vigencia 2020 en tiempos de COVID y otro a partir del 2021 y hasta el 2024. Está compuesto por cuatro objetivos estratégicos, que cuentan con estrategias, actividades y productos que para su ejecución plasmaron en los planes de acción anuales de las vigencias 2020 a 2023.

Este Objetivo Estratégico es consistente con la misión de la Fiscalía General de la Nación, por el impacto en los usuarios y beneficiarios, logrando mayor cobertura, calidad y oportunidad del servicio, medido en términos de resultados y metas desarrolladas dentro de los plazos establecidos y con los recursos asignados.

Las apropiaciones y asignación del presupuesto están acordes con el objeto y funciones de la FGN, se ejecutaron para los fines que fueron programadas, los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de cada vigencia evaluada, se incluyeron en el presupuesto de la siguiente vigencia como reservas presupuestales y/o como cuentas por pagar.

3.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1

OBJETIVO ESPECÍFICO 1
Verificar el cumplimiento de metas, indicadores y ejecución de recursos en los proyectos de inversión desarrollados durante la vigencia 2023, orientados a la implementación y fortalecimiento a la justicia, y emitir concepto sobre el asunto a auditar.

Las actividades adelantadas por la FGN parten de la planeación y priorización de necesidades, lo cual influye de manera directa en el cumplimiento y resultados obtenidos en el desarrollo del objetivo estratégico.

En la misión institucional se propone “Garantizar el acceso efectivo a la justicia, la verdad y la reparación de las víctimas de los delitos y generar confianza en la

ciudadanía”, para ello han desarrollado y mejorado diversos mecanismos de acceso a la justicia penal, entre las que se encuentran:

- Diseño y construcción de espacios idóneos para la ejecución de actividades judiciales, periciales o de atención al usuario, razón por la cual están construyendo sedes que unifican todas las áreas que permitan mejorar la operatividad en la recepción de denuncias y demás procedimientos propios de la Entidad, en las regiones para prestar un mejor servicio a los ciudadanos.
- Mejoramiento del mobiliario en las sedes, con sistema de oficina abierta (SOA) de acuerdo con la modernización de las áreas en diferentes sedes de la FGN.
- Adquisición de equipos para las sedes, para el cambio y actualización tecnológica de los equipos instalados.
- Realizaron adecuaciones físicas en las sedes, con ampliación, remodelación, adecuaciones locativas de las sedes propias y/o en comodato en las cuales funciona la Entidad.

El proceso de autoevaluación y monitoreo de los resultados lo adelantan los Comités de cada dependencia con seguimientos trimestrales a planes de acción, informes de monitoreo, seguimiento y evaluación a los registros en el Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática – SIGOB, en el que se incluyen los soportes del cumplimiento de las metas. Información que finalmente sirve para la toma de decisiones del Comité Directivo.

Para el cumplimiento del objetivo estratégico 4, durante las vigencias 2020 a 2023 propusieron 117 metas, las cuales ejecutaron al 100%, que estaban orientadas a:

- Fortalecer la gestión del talento humano.
- Fortalecimiento de la Infraestructura Física.
- Fortalecimiento de la Tecnología.
- Garantizar el acceso de las víctimas y usuarios "tecnología".
- Fortalecer el análisis de la información para el seguimiento a la criminalidad y las políticas públicas.

Se evidenció que las metas se formularon anualmente, tienen asignado responsable, fecha de inicio y finalización, realizan reporte periódico del avance y registran en el SIGOB las evidencias correspondientes.

Adicionalmente, se evaluó la ejecución de los proyectos de inversión, los cuales son coherentes con la misión y objetivo estratégico propuesto, que busca garantizar el acceso a la administración de justicia penal a todos los habitantes del territorio nacional; por consiguiente, los proyectos se ejecutaron cumpliendo con la normatividad aplicable vigente y la información reportada es consistente con el estado y avance de estos, la adecuada ejecución presupuestal se verificó mediante la comprobación del cumplimiento de las metas propuestas.

Durante las vigencias 2020 a 2023, la FGN desarrolló seis (6) proyectos de inversión con los recursos apropiados presupuestalmente en esas vigencias por \$470.402.255.002, cuya ejecución presupuestal ascendió a \$464.703.699.772, es decir el 98,78%, recursos ejecutados de conformidad con los procesos de planeación estratégica, planes de acción y de compras establecidos.

Tabla Nro. 3
Proyectos de Inversión FGN 2020 a 2023

Código BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO
2018011000817	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICO-CIENTÍFICA DE LOS LABORATORIOS Y GRUPOS DE CRIMINALÍSTICA DE LA FISCALÍA A NIVEL NACIONAL
2018011000872	FORTALECIMIENTO DE LAS INVESTIGACIONES DE LOS DELITOS CONTRA LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE ADELANTADAS POR LA FISCALÍA A NIVEL NACIONAL
2018011000994	FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LA POLICÍA JUDICIAL DE LA FGN PARA LA INVESTIGACIÓN PENAL A NIVEL NACIONAL
2018011000521	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA FISCALÍA A NIVEL NACIONAL
2018011000820	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TIC EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ARQUITECTURA INSTITUCIONAL DE LA FISCALÍA A NIVEL NACIONAL
2018011000820	AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EN LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION A NIVEL NACIONAL

Fuente: FGN Elaboró: Equipo Auditor CGR

Los cuales se evaluaron teniendo en cuenta la asignación presupuestal por rubros, así:

Tabla Nro. 4
Rubros de Inversión FGN 2020-2023

RUBRO	CONCEPTO	VALOR 2020	VALOR 2021	VALOR 2022	VALOR 2023	VALOR TOTAL
2901	EFECTIVIDAD DE LA INVESTIGACIÓN PENAL Y TÉCNICO CIENTÍFICA	14.295.000.000	18.636.023.639	56.005.460.000	41.889.627.542	130.826.111.181
2999	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR FISCALÍA	78.796.575.000	75.781.976.362	83.350.540.001	101.647.052.458	339.576.143.821
TOTAL, INVERSIÓN		93.091.575.000	94.418.000.001	139.356.000.001	143.536.680.000	470.402.255.002

Fuente: FGN Elaboró: Equipo Auditor CGR

Los recursos fueron destinados primordialmente al mejoramiento de la infraestructura en adecuaciones y dotaciones de instalaciones, así como en adquisiciones de equipos, actualizaciones y desarrollo tecnológico (72,1%).

En relación con este objetivo específico se evidenció el cumplimiento de los criterios evaluados y de las metas propuestas en planes y proyectos.

Por consiguiente, respecto a este objetivo no se detectaron situaciones de incumplimiento.

3.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Revisar los demás recursos ejecutados y orientados a la implementación y fortalecimiento de capacidades y el acceso a la administración de la justicia penal.

La FGN informó que las tareas propuestas en los planes de acción anuales y demás actividades adelantadas para el cumplimiento del objetivo estratégico 4, se ejecutaron exclusivamente con los recursos apropiados por el rubro de inversión, por cuanto, el presupuesto de la FGN lo gestionan de manera transversal y consolidada y los recursos distintos a los apropiados por el rubro de inversión los destinan globalmente para cumplir con los objetivos estratégicos, la ejecución de estos recursos incluye los gastos salariales, bienestar de personal y fortalecimiento del sistema de gestión integral. Todo ello para garantizar que la entidad cuente con herramientas y capacidades para brindar un servicio efectivo y eficiente en el marco de sus funciones misionales.

De acuerdo con lo anterior, no se desarrolló evaluación adicional sobre el tema y por ende no se identificaron inconsistencias al respecto.

3.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Establecer si los procesos de contratación realizados para la ejecución de los proyectos se ajustaron al marco legal aplicable, además de verificar que los bienes y servicios adquiridos se recibieron de acuerdo con los términos de calidad y cantidad establecidos.

La Fiscalía General de la Nación, para el cumplimiento de su objeto misional, se propuso optimizar la infraestructura física de sus sedes a nivel nacional, con el fin de contar con espacios de trabajo adecuados, áreas idóneas para la atención al usuario, y contribuir con la solución de dificultades en materia de gestión organizacional, seguridad informática y atención al ciudadano.

Para fortalecer la infraestructura, la tecnología y el talento humano, las dependencias con responsabilidad directa sobre los compromisos establecidos en el direccionamiento estratégico, anualmente programan acciones y productos que en conjunto buscan responder al comportamiento delictivo en el país y a la evolución de la criminalidad que afecta la seguridad en los territorios.

Para el cumplimiento de este objetivo, se evaluó una muestra selectiva de 45 contratos suscritos por la FGN con cargo al presupuesto apropiado para inversión durante las vigencias 2020 a 2023, los cuales fueron seleccionados de las diferentes modalidades de contratación establecidas en la entidad que apuntan al desarrollo de los proyectos de inversión (Fortalecimiento de Infraestructura, Fortalecimiento tecnológico y Capacitación e inversión en regionales), arrojando como resultados que los procesos de contratación ejecutados se encuentran acorde con la

normatividad aplicable a la FGN; y en general se evidenció que los bienes y servicios adquiridos se recibieron conforme a los términos de calidad y cantidad establecidos en los contratos.

Sin embargo, se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría, así:

Hallazgo Nro. 1. COH_7650_2024-2-AU-CU: Información de Procesos Contractuales en SECOP.

Constitución Política de Colombia de 1993, artículo 209
Decreto 1082 del 2015, artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.2.1.8.3
Manual de Contratación de la FGN, numeral 5.3.1. literal e.

Al realizar la revisión de soportes para cada uno de los contratos seleccionados en la muestra de auditoría, se evidenció que la información que debe cargarse en el SECOP II no se encuentra completa.

La evaluación contractual se realizó a través de la revisión de los soportes registrados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II, para lo cual la entidad remitió los enlaces de consulta de los contratos solicitados por la CGR y resultado de ello se evidenció que para los siguientes contratos no se incorporó la totalidad de la información que se debe publicar respecto de ellos y en otros casos fue cargada después de la comunicación de la observación, así:

Tabla Nro. 5
Contratos con Información Incompleta en SECOP

CONTRATO FGN-NC-0202-2021.	Informe parcial de supervisión
CONTRATO FGN-NC-0101-2022.	Cortes de obra
CONTRATO FGN-NC-0130-2022.	Cortes de obra
CONTRATO FGN-NC-0070-2023.	Cortes de obra
CONTRATO FGN-NC-0071-2023.	Acta de liquidación
CONTRATO FGN-NC-0081-2023.	Facturas
CONTRATO FGN-NC-0003-2020	Facturas
CONTRATO FGN-NC-0120-2020.	Resolución de incumplimiento

Fuente: SECOP **Elaboró:** Equipo Auditor CGR

Lo anterior, por deficiencias en el sistema de control interno implementado, en la gestión administrativa y en la coordinación por parte de la entidad en el seguimiento de la actividad relacionada con carga documental completa de los contratos en el mencionado sistema. Generando incumplimiento del principio de publicidad que rige la función administrativa”

Respuesta del auditado:

En el oficio de respuesta No. 20246000006681, relaciona los contratos, argumentando uno por uno, las situaciones presentadas respecto a su publicación, así:

“Frente a los cortes de memorias de obra, es importante indicar que, estos son documentos propios del manejo de la supervisión y que los mismos hacen parte integral de la información reportada en los informes de supervisión que se encuentran publicados para este contrato. Ahora bien, para efectos de lo indicado por el ente auditor y pro de reflejar la información auditada, se solicitó a la supervisión del contrato realizar la publicación de dichos documentos”.

“Con relación al Acta de liquidación de este contrato, se informa que aún no está publicada en SECOP II toda vez que el contrato se encuentra en trámite de liquidación dentro del término”.

“El acta de liquidación no se encuentra publicada toda vez que NO APLICA para este contrato, de acuerdo con la CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA – LIQUIDACIÓN”.

“Frente a la observación relacionada con la factura del contratista, se aclara lo siguiente: El plan de pagos del SECOP II es un módulo integrado al contrato electrónico que permite que el contratista realice el cobro de las sumas que debe recibir, en contraprestación a los bienes o servicios prestados con acuerdo con lo establecido en la cláusula “FORMA DE PAGO” en el contrato, en el marco de la ejecución del mismo. Para este caso en particular y teniendo en cuenta la naturaleza de este contrato, el desembolso de los dineros, la FGN los transfiere directamente al Patrimonio autónomo constituido para su administración y no directamente a FINDETER, de acuerdo con lo pactado en el Contrato Interadministrativo FGN-NC-0081-2023.

Por lo tanto, los documentos soporte del desembolso al patrimonio autónomo, fueron cargados en la sección 7 “Ejecución del contrato” por parte de la supervisión, bajo el nombre “DOCUMENTOS DESEMBOLSO CTO 081 DE 2023.pdf”

Con relación a los contratos que no se publicaron las órdenes de compra, la entidad manifiesta: “Ahora bien, respecto de la factura es pertinente aclarar que, todas las Orden de Compra emitidas antes de la vigencia 2022, contaban con un vacío del procedimiento para la publicación de documentos que debía emitir para el efecto Colombia Compra Eficiente, como administrador del SECOP de conformidad con las funciones a ella asignadas por el Decreto Ley 4170 de 2011, en su artículo 3°, numeral”

“(…) No obstante, y para efectos de que el Ente Auditor proceda con la verificación de las facturas se adjunta carpeta comprimida denomina SOPORTES DE PAGO con la documentación correspondiente al pago, suministrada por la Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación (…)”.

“En lo relativo a la hoja de vida del contratista, se precisa que, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato dicho documento no aplica como requisito dentro del proceso”.

“En lo que concierne al ingreso de almacén, este no se encuentra publicado, sin embargo, conviene expresar que no hay una disposición normativa que obligue a las entidades estatales publicar documentos particulares en el marco de la ejecución de los contratos, salvo el informe de supervisión y/o ejecución que sí se cita de manera taxativa. En todo caso, en el informe final de supervisión de este contrato se valida que en efecto los bienes fueron ingresados al almacén de conformidad con lo relacionado en el numeral 5 del formato”

Aunado a lo anterior, la Entidad anexa pantallazos de documentación relacionada con algunos contratos, que se encuentra publicada en el SECOP.

Comentario a la Respuesta del Auditado:

Es pertinente aclarar que los contratos relacionados hacen parte de la muestra contractual evaluada, la cual al momento de enviar la observación en fecha 27/09/2024, la entidad ya tenía conocimiento de la muestra desde el momento en que inicio la ejecución de la Auditoria.

Con la respuesta, la entidad anexa pantallazos evidenciando que se realizó la respectiva publicación del documento en el SECOP, sin embargo, algunos documentos fueron cargados en fechas posteriores a la comunicación de la observación por la CGR, que se evidencia en los siguientes contratos: CONTRATO FGN-NC-0202-2021, CONTRATO FGN-NC-0101-2022, CONTRATO FGN-NC-0130-2022, CONTRATO FGN-NC-0070-2023, CONTRATO FGN-NC-0071-2023, CONTRATO FGN-NC-0081-2023, CONTRATO FGN-NC-0003-2020, CONTRATO FGN-NC-0120-2020 y CONTRATO FGN-NC-0193-2020.

Por lo anterior se concluye que, para algunos contratos existió omisión e inoportunidad por parte de la entidad en el cumplimiento del principio de publicidad administrativa, por lo cual se ajustó el contenido y se validó como hallazgo en los términos como aquí aparece.

Hallazgo Nro. 2. COH_7651_2024-2-AU-CU: Liquidación de Contratos

Ley 80 del 1993, Artículos 4, 24 literal f) y artículo 60.

Ley 1150 de 2007, Artículo 11.

Decreto Ley 019 de 2012, Artículo 217.

Manual de contratación FGN, Numeral 5.3.1.2.

En la evaluación realizada por la CGR, se identificaron 45 contratos suscritos en las vigencias 2020 y 2021 para adquisición de bienes y servicios, que a pesar de llevar más de dos años de terminado el plazo de ejecución, a la fecha no han sido liquidados por parte de la entidad.

Se solicitó a la FGN información de los contratos de las vigencias señaladas que se encuentran sin liquidar, encontrando que los que se registran en la tabla siguiente se encuentran sin liquidar, bajo el argumento de: “NO será objeto de liquidación de

conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012”.

Al respecto el Decreto Ley 19 de 2012, artículo 217 establece que: “La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”. Sin embargo, ninguno de los contratos relacionados a continuación se encuentra dentro de esa modalidad de contratación:

Tabla Nro. 6
Contratos FGN Sin Liquidar

FORTALECIMIENTO INFRAESTRUCTURA	
VIGENCIA	No. DE CONTRATO
2020	91
2021	FGN-NC-0202-2021
2022	FGN-NC-0035-2022
2022	FGN-NC-0039-2022
2022	FGN-NC-0090-2022
2022	FGN-NC-0101-2022
2022	FGN-NC-0130-2022
2022	FGN-NC-0134-2022
2023	FGN-NC-0066-2023
2023	FGN-NC-0068-2023
2023	FGN-NC-0069-2023
2023	FGN-NC-0070-2023
2023	FGN-NC-0071-2023
2023	FGN-NC-0081-2023
FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO Y CAPACITACIÓN	
VIGENCIA	No. DE CONTRATO
2020	3
2020	21
2020	40
2020	46
2020	70
2020	71
2020	84
2020	85
2020	86
2020	87
2020	88

2020	107
2020	118
2020	120
2020	146
2020	154
2020	166
2020	182
2020	183
2020	184
2020	193
2020	205
2020	209
2020	210
2020	227
2020	231
2020	234
2020	235
2020	237
CONTRATOS DE REGIONALES FGN	
VIGENCIA	CONTRATO
2022	CONTRATO-FGN-RCE-0026-2022
2022	FGN-RNO-0034-2022

Fuente: FGN **Elaboró:** Equipo Auditor CGR

Lo anterior se presenta por deficiencias en la gestión administrativa y la coordinación de la Subdirección de Gestión Contractual de la FGN para el seguimiento y control de la liquidación de contratos dentro del término estipulado en la norma. Generando dilaciones en los procesos de contratación.

Respuesta del Auditado:

“La Subdirección de Gestión Contractual de la Fiscalía General de la Nación, desde el mismo momento en que se presentaron los Estudios Previos de cada una de las adquisiciones y en los demás documentos de respaldo que se generan en la etapa precontractual, dejando plasmado de manera expresa en los Contratos, en la cláusula correspondiente a la Liquidación, que: “El contrato NO sería objeto de liquidación de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.”

Siendo así, es necesario mencionar que estos contratos son acuerdos legales que se establecieron entre las partes, así como su liquidación; considerado lo expuesto por el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto 2253 de 2016 Comisión Nacional del Servicio Civil, del 28 de junio de 2016, Número Único: 11001-

03-06-000-2015-00067-00, Referencia: Liquidación del contrato estatal en las oportunidades legales”.

Aunado a lo anterior expresa: “(...) Por otra parte, en la contratación estatal, se presentan contratos estatales regidos por el derecho privado. Por lo cual no se les aplica el Estatuto General de Contratación Pública, es así como el contrato de compraventa en Colombia es una figura legal relevante para el ámbito comercial regulado en el Código Civil colombiano, en el artículo 1849 del Código Civil (...)”.

“(...) Para estos contratos regidos por el derecho privado, no existe disposición legal alguna que obligue a agotar la etapa de la liquidación, lo que no significa que no se pueda pactar contractualmente o se estipule una etapa de cierre final de cuentas en la que las partes, de común acuerdo, puedan declararse a paz y salvo (...)”.

De igual manera, es de destacar que, en los 45 contratos referenciados no se presentó novedades en su ejecución, a saber; terminaciones de mutuo acuerdo, incumplimientos, multas, sanciones penales pecuniaria, caducidades, declaratorias de siniestros u otra novedad a destacar. De tal manera a la terminación del plazo de ejecución pactado no se presentaron novedades u observaciones que ameritaran la liquidación de los contratos, dando cumplimiento manera oportuna y puntual a las obligaciones que fueron pactadas acorde con el objeto del contrato.

De esta manera se concluye que, la Fiscalía General de la Nación, ha dado estricto cumplimiento al régimen de la Contratación Estatal vigente, realizando de manera acuciosa y responsable cada una de las etapas contractuales de todos y cada uno de los 45 contratos señalados por la Contraloría General de la República en las vigencias 2020 y 2021, sin que se consoliden fallas o deficiencias en el seguimiento y control de la obligatoriedad de ser objeto de liquidación.

Por lo anteriormente expuesto se demuestra que la Fiscalía General de la Nación cumplió con el seguimiento y control en la gestión de las liquidaciones.

Comentario a la Respuesta del Auditado:

En la respuesta emitida por la entidad, es importante destacar varios puntos mencionados, así:

Menciona que la subdirección de gestión contractual, deja plasmado de manera expresa en los contratos de compraventa y suministro, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. El cual establece: “La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”. Sin embargo, ninguno de los contratos relacionados por la CGR se encuentra dentro de esa modalidad de contratación”

La CGR hace referencia a la no obligatoriedad de liquidación en los contratos con modalidad de Prestación de servicios y apoyo a la Gestión, siendo que la

observación fue dirigida a los contratos no liquidados de Suministro, compraventa y Bienes y Servicios.

El concepto emitido por el Consejo de Estado, teniendo se refiere a acuerdos legales entre las partes, se entiende como un acuerdo que puede quedar pactado en los contratos a los que hace referencia la norma, entendiendo de esta manera que aplica a los contratos de prestación de servicios Profesionales y apoyo a la gestión.

En cuanto a la afirmación que los “...en la contratación estatal, se presentan contratos estatales regidos por el derecho privado. Por lo cual no se les aplica el Estatuto General de Contratación Pública y que, para estos contratos regidos por el derecho privado, no existe disposición legal alguna que obligue a agotar la etapa de la liquidación, lo que no significa que no se pueda pactar contractualmente o se estipule una etapa de cierre final de cuentas en la que las partes, de común acuerdo, puedan declararse a paz y salvo (...)”.

Es importante tener en cuenta que, la FGN es una entidad pública y que su contratación está regida bajo las normas estatales, además de establecerlo en su manual de contratación de la siguiente manera: “5.3.1.2. Procedimiento que debe tener en cuenta el supervisor para la liquidación de los contratos. Los contratos de obra, consultoría, suministro, arrendamiento, cuando hayan sido terminados anticipadamente y compraventa con entregas parciales, así como aquellos que expresamente lo contemplen, deberán liquidarse por las partes dentro del plazo de vigencia de este”.

Es decir, que con la respuesta la entidad no se desvirtúa lo observado, por consiguiente, se valida como hallazgo, retirando la incidencia disciplinaria.

Hallazgo Nro. 3. COH_7659_2024-2-AU-CU: Garantía Única de Cumplimiento - Amparo Estabilidad y Calidad de la Obra - San José del Guaviare.

Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.3.1.7 numeral 5°

Decreto 399 de 2021, artículo 3

Convenio 091 de 2020, cláusula tercera, numeral 21) *Las garantías que amparan el cumplimiento, calidad y estabilidad de la obra, y responsabilidad civil extracontractual, deberán estar vigentes por un término no inferior a cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la obra, quedando jurídicamente facultada la entidad para hacerlas efectivas ante cualquier reclamación.*

Entre la Fiscalía General de la Nación, el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía (FEAB) y el Departamento del Guaviare, se suscribió el Convenio Interadministrativo Nro. 0091 de 2020, con objeto de: “AUNAR ESPUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE, LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN QUE PERMITAN DESARROLLAR DE MANERA CONJUNTA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA SEDE ÚNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE”.

En la cláusula tercera del convenio: Compromisos Específicos del Departamento del Guaviare, en el numeral 21) se pactó: “Establecer dentro del contrato derivado para la ejecución de la(s) obra(s) objeto de este Convenio, la obligación de constituir las garantías que amparen el cumplimiento, la calidad y estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual y salarios y prestaciones sociales, en los términos que establece la ley, incluyendo como asegurado y beneficiario al FEAB y a la FISCALÍA, quien asumirá la obligación de efectuar las reclamaciones a que haya lugar ante las aseguradoras y en caso de ser necesario afectar las garantías, conforme lo estipule en el respectivo contrato de obra y las circunstancias lo exijan”.

El 22 de diciembre de 2023 se suscribió el acta de liquidación del convenio, con la siguiente anotación en el numeral 9. Observaciones; se informa que la FGN ha enviado varios oficios con solicitudes a la Gobernación del Guaviare como entidad contratista del convenio para que se incluya al FEAB-FGN como beneficiario de las pólizas de garantías de estabilidad y calidad de la obra, pólizas expedidas por la compañía Mundial de Seguros por \$125.340.132,92 con vigencia desde el 19/03/2022 hasta el 19/03/2027; a la fecha no se evidencia un pronunciamiento por parte de la gobernación respecto a las solicitudes para el cumplimiento de este compromiso legalmente pactado en el contrato.

Las gestiones de la alta dirección de la FGN y el FEAB ante la Gobernación del Guaviare para lograr su inclusión como asegurado beneficiario de las pólizas de cumplimiento, calidad y estabilidad de la obra, y responsabilidad civil extracontractual, no han sido efectivas, lo que denota incumplimiento de lo señalado en la cláusula tercera, inciso 21, del convenio interadministrativo 091 del 2020, toda vez que, la FGN-FEAB no podrá asumir directamente la obligación de efectuar las reclamaciones ante la aseguradora, conforme lo estipula el respectivo contrato.

Respuesta del Auditado:

La FGN, se permite informar y ratificar que tanto la alta dirección de la FGN como la supervisión realizaron la debida gestión ante la Gobernación del Guaviare para lograr su inclusión como asegurado, tal como se evidencia en las acciones que se ejecutaron en tal sentido y que se ratifican en la siguiente relación de lo actuado por la Entidad y/o sus designados como supervisores:

Mediante los oficios la FGN, remitió y reiteró solicitud a la Gobernación del Guaviare para que se incluyera al FEAB-Fiscalía como beneficiario de las pólizas de garantías por estabilidad de obra, de conformidad con lo establecido en la "CLÁUSULA TERCERA.

La Supervisión reitero la solicitud a la Gobernación del Guaviare sin obtener pronunciamiento frente a la solicitud referida. En atención de lo cual, tanto en el Informe final, como en correo electrónico del 17 de noviembre de 2023, se remitió proyecto de acta liquidación; en el que la Supervisión del convenio proyecto la inclusión del siguiente texto: 9. OBSERVACIONES: Mediante los oficios que se relaciona a continuación de este texto, la Dirección Ejecutiva y la Supervisión del Convenio Interadministrativo FEAB 0091 de 2020; por parte de FGN, reiteraron solicitud a la Gobernación del Guaviare para que se incluyera al FEAB-Fiscalía como beneficiario de las pólizas de garantías por estabilidad de obra, de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA TERCERA.

- 20236120004811 oficio solicitud inclusión FEAB FISCALIA pólizas (Oficio No DE-30000 del 20 de junio de 2023 con radicado No.20236000007941.
- 20236120005551 reiteración, solicitud inclusión beneficiarios en Póliza Cumplimiento CBO-100008258.
- Reiteración, para definir Liquidación del Convenio Interadministrativo FEAB 0091 de 2020, suscrito entre LA GOBERNACION DEL GUAVIARE y la FGN FEAB.
- 20236120009691 reiteración septiembre 14 Gobernación del Guaviare para liquidación Convenio 0091 de 2020.
- 20236120010681 reiteración octubre, solicitudes liquidación Contrato 0091 de 2020

Sin que a la fecha; 24 de octubre de 2023, la Gobernación como entidad Contratista del Convenio se haya pronunciado frente a la solicitud referida y/o se tenga conocimiento de haberse realizado la inclusión del FEABFISCALÍA como beneficiario en las pólizas citadas.

Igualmente se incluyó lo siguiente: SALVEDADES: En atención a que la fecha de elaboración de la presente acta; 24 de octubre de 2023, no se ha atendido por parte de la Gobernación del Guaviare, la solicitud para incluir al FEAB-Fiscalía como beneficiario de las pólizas de garantías por estabilidad de obra, de conformidad con lo establecido en el Convenio FEAB 0091 de 2020 en su CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS ESPECIFICOS DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE numeral 21) se deja constancia de esta situación y se informa a la Gobernación que deberá seguir gestionando ante el Contratista del Contrato de obra No.507 de 2021, la atención de las garantías que sean requeridas por el FEAB - FGN bajo e/ amparo de las pólizas de garantía y estabilidad de obra mientras que estas continúen vigentes es decir hasta el 10 de marzo de 2027. Solicitudes que deberán ser atendidas a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a que se le informe la falla que ocasiona la solicitud de la garantía.

Con lo anterior, se evidencia que tanto la alta dirección del FEAB-FGN como la supervisión realizaron la debida gestión ante la Gobernación del Guaviare, al respecto, el documento de la Contraloría General de la República con radicado 2024EE0188856, reprocha una (...) falta de efectiva gestión de la alta dirección de la FGN ante la gobernación para lograr su inclusión como asegurado. (...) En tal sentido es procedente señalar que no es dable acusar una falta efectiva de gestión por cuanto la Entidad efectivamente realizó las gestiones que le correspondían al solicitar su inclusión en las pólizas en comento, tal como lo reconoce la Contraloría en el citado escrito.

Ahora bien, si el reproche se centra en el no logro del objetivo planteado con las reiteradas solicitudes; la inclusión de la Entidad en las citadas pólizas es necesario anotar que, para el caso, es preciso atender el principio general del derecho según el cual nadie está obligado a lo imposible en tal sentido el FEAB-FGN no contaban con instrumentos adicionales para coaccionar a la Gobernación del Guaviare al cumplimiento de la obligación referida.

Adicionalmente es importante señalar que en el proceso de selección adelantado por la Gobernación del Guaviare adjudicado mediante el Contrato de Obra Pública No 507 de 2021, a la Unión Temporal Fiscalía para el Guaviare, se consignó en la cláusula Décima Tercera GARANTÍAS, lo siguiente: "El contratista constituirá a favor del DEPARTAMENTO una garantía única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 (...)" De conformidad con lo anotado, la aseguradora COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, no estaría obligada contractualmente a expedir por vía de anexo modificadorio a la póliza CBO-100008258, la inclusión de otros beneficiarios no pactados ni definidos en el marco del proceso arriba señalado, distinto al Departamento del Guaviare que ha sido y fue durante la ejecución del contrato de Obra, el único asegurado/beneficiario de la póliza.

De otra parte, en lo relacionado con el apartado de la observación de la Contraloría, relacionado con la no inclusión de la Entidad en las pólizas en comento, anotando que:

Las pólizas correspondientes estuvieron vigentes al momento de la ejecución del contrato y en lo atinente a la póliza de estabilidad de la obra se encuentra vigente hasta el 19 de marzo de 2027

Ahora bien, si bien la citada entidad no podría efectuar de manera directa una eventual reclamación, ello no implica que no se puede tramitar la misma mediante la beneficiaría actual de esta, la Gobernación del Guaviare. En tal sentido es pertinente anotar que esa Entidad, con ocasión de la entrega de la sede objeto del contrato 0091 de 2020, previo requerimiento de la FGN atendió satisfactoriamente las garantías postventa, con lo cual se desvirtúa una imposibilidad de facto para realizar cualquier reclamación.

En consonancia con lo hasta aquí anotado, la ausencia de una nominación directa como beneficiarios de la póliza no supone de hecho la materialización de un riesgo que pudiera generar erogación de recursos al no estar como beneficiarios en las pólizas de cumplimiento, estabilidad y calidad de la obra.

Al respecto se debe tener en consideración que tanto el FEAB - FISCALÍA como la Gobernación del Guaviare son entidades de derecho público, con lo que, de requerirse algún amparo adicional y en aplicación del principio de solidaridad que rige las relaciones de los entes gubernamentales, es viable solicitarla por intermedio de la Gobernación del Guaviare para su atención, en virtud de que los amparos de la póliza se encuentran vigentes.

Finalmente, se concluye que se ha demostrado la debida gestión de la alta dirección, la supervisión y por ende de la Entidad, así como, que el objeto contractual recibido no se encuentra desamparado y, por lo tanto, no existe riesgo de una posible erogación de recursos públicos, con lo que no es dable acusar que eventualmente tal situación pueda devenir en un detrimento patrimonial.

Comentario a la Respuesta del Auditado:

Con la respuesta de la entidad no desvirtúa lo observado, toda vez que, en el Convenio Interadministrativo FGN-FEAB 0091 de 2020, en la Cláusula Tercera: COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE, se expresa que: *“En el marco del presente convenio EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE, se compromete a: (...) Numeral 21) “Establecer dentro del contrato derivado para la ejecución de la(s) obra(s) objeto de este Convenio, la obligación de constituir las garantías que amparen el cumplimiento, la calidad y estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual y salarios y prestaciones sociales, en los términos que establece la ley, incluyendo como asegurado y beneficiario al FEAB y a la FISCALÍA, quien asumirá la obligación de efectuar las reclamaciones a que haya lugar ante las aseguradoras y en caso de ser necesario afectar las garantías, conforme lo estipule en el respectivo contrato de obra y las circunstancias lo exijan”*, disposición específica legalmente vinculante para las partes que debe cumplirse, por lo cual se valida como hallazgo, para que en plan de mejoramiento se establezcan acciones preventivas para que estas situaciones de incumplimiento del clausulado de los contratos y convenios no se presenten.

3.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4

OBJETIVO ESPECÍFICO 4
Evaluar el control fiscal interno en los aspectos relacionados con el asunto a auditar.

Con la aplicación de la metodología y formato establecidos en la Guía de Auditoría de Cumplimiento, se realizó evaluación del control fiscal interno en los aspectos relacionados con el asunto o materia a auditar y la calificación final del control interno fue de 1,467 ubicándose en el rango de EFICIENTE.

Para conceptuar sobre la calidad y eficiencia del sistema de control interno implementado por la FGN, se evaluó el diseño de los controles y se verificó que dichos controles se han aplicado y continúan en el transcurso del período examinado, encontrando que el diseño de los controles es adecuado y los controles proveen seguridad razonable de que los riesgos no se materializan y solucionan las actividades propuestas para desarrollar la materia a auditar, se realizaron oportunamente y sus resultados se lograron en concordancia con los objetivos y metas previstas.

Que la información reportada sobre las actividades desarrolladas refleja la realidad, cumplieron con la totalidad de las metas propuestas y los datos e información reportados son claros y completos.

Excepto por lo descrito en los hallazgos expuestos anteriormente, en general dieron cumplimiento a las labores de supervisión y los bienes y servicios recibidos corresponden con lo pactado en cantidad y en calidad y se recibieron oportunamente.

Las áreas que coordinan cada objetivo estratégico, junto con los distintos coordinadores de meta y sus responsables, realizan la construcción de las metas estratégicas e intermedias, a través de socializaciones, reuniones de seguimiento o respuesta a solicitudes de cambios en las metas, con el fin de alinear los productos formulados para cada vigencia con lo establecido en el Direccionamiento Estratégico.

La Dirección de Planeación y Desarrollo hace seguimiento a los compromisos establecidos con las áreas internas, que han sido definidos en planes interinstitucionales para verificar que las metas formuladas se cumplan; estos seguimientos quedan registrados en la herramienta dispuesta para su respectivo control y seguimiento.

Existe una junta de contratación en la cual analizan y aprueban el cumplimiento de los requisitos establecidos en el manual de contratación y en la ley, así como la pertinencia de la contratación. Desde la Subdirección de Gestión Contractual trimestralmente revisan y realizan seguimiento a la entrega oportuna de los informes de supervisión.

Los manuales, procedimientos e instructivos implementados por la entidad, tienen establecidas las directrices para desarrollar cada una de las actividades en ellos descritas, lo cual permite el adecuado seguimiento y control de los procesos ejecutados.

3.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5

OBJETIVO ESPECÍFICO 5

Tramitar las solicitudes ciudadanas que se asignen y que estén relacionadas con el asunto a auditar.
--

En la ejecución de esta auditoría de cumplimiento en la CGR no se recibieron solicitudes ciudadanas relacionadas con la materia auditada, por consiguiente, no se desarrollaron actividades al respecto, teniendo en cuenta que no fueron asignadas denuncias ni derechos de petición para atender dentro del proceso auditor.

4. CONCLUSIONES Y RESULTADOS

Para el cumplimiento de su misión institucional la Fiscalía General de la Nación, gestionó la mejora de la infraestructura física de las sedes, adecuación de espacios de trabajo, áreas para la atención de usuarios y la puesta en funcionamiento de más sedes, especialmente en sectores con elevadas actividades criminales, mejorando la gestión organizacional, la salud ocupacional, la seguridad informática y la atención al ciudadano; que finalmente representa mejores posibilidades para el acceso a la justicia.

La Contraloría General de la República considera que en lo relacionado con las actividades y recursos ejecutados en las vigencias 2020 a 2023, para el desarrollo del objetivo estratégico 4, la Fiscalía General de la Nación, aplicó los controles diseñados los cuales fueron efectivos y que cumplió con la normatividad establecida, generando confianza sobre los resultados obtenidos.